



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-17956122- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2017-17956122- -APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 27.078, los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024 y N° 448 del 3 de julio de 2025, las Resoluciones N° 10 del 21 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, sus modificatorias y complementarias, y N° 682 del 11 de mayo de 2023 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267, de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) día, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que el Artículo 50 de Ley N° 27.078 establece «Los licenciarios de Servicios de TIC en general y de telecomunicaciones en particular deberán abonar los derechos y aranceles radioeléctricos para cada una de las estaciones, sistemas y servicios radioeléctricos que operan en todo el territorio de la Nación, cuya unidad de medida será la denominada Unidad de Tasación Radioeléctrica (UTR). La clasificación, valor, actualización, periodicidad de pago, penalidades y exenciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.»

Que por el Artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, aprobado como Anexo I de la Resolución ENACOM N° 682/2023, se

dispone que la Autoridad de Aplicación establecerá el valor de la unidad de medida denominada “Unidad de Tasación Radioeléctrica” (UTR).

Que por la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos para las estaciones, sistemas y servicios radioeléctricos.

Que el Artículo 7° del Anexo I de dicha Resolución establece que para la determinación de los derechos y aranceles de las distintas estaciones, sistemas y servicios radioeléctricos se utilizará como unidad de medida la UNIDAD DE TASACIÓN RADIOELÉCTRICA (UTR).

Que por la Resolución ENACOM N° 1196/2018 se modificó el valor de la UTR al tiempo de haberse dispuesto la corrección anual de dicho valor considerando la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) que actualmente determina la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN.

Que por Resolución ENACOM N° 328/2024 el valor de referencia de la UTR se fijó en PESOS SETECIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 770,40) a partir de agosto de 2024.

Que desde agosto de 2024 hasta julio de 2025, el valor del SMVM se incrementó un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que considerado dicho período y conforme los parámetros de corrección previstos en el Artículo 7° de la Resolución ENACOM N° 1196/2018, sumados los incrementos del SMVM, el valor de referencia de la UTR a la fecha debería ser PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 963,01).

Que en virtud de la revisión periódica que dispone la Resolución ENACOM N° 1196/2018 y considerando las variaciones del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) que determina la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN resulta necesaria la actualización del valor vigente de UTR.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024 y N° 448 del 3 de julio de 2025, y las Resoluciones SETyC N°10/95, con sus modificatorias y complementarias, y la Resolución ENACOM N° 682 del 11 de mayo de 2023

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el valor de referencia de la UNIDAD DE TASACIÓN RADIOELÉCTRICA

(UTR) del Artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 10 del 21 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y sus modificatorias, fijándose en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 963,01), de acuerdo a los criterios de actualización descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.